REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Suprema Nº 014-2018-JUS

Lima, 31 de enero de 2018

VISTO; el Informe Nº 244-2017/COE-TPC, del 11 de diciembre de 2017, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano **ORLANDO JHON QUEVEDO ROMÁN** al Reino de España, formulada por la Segunda Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora Permanente de Ica de la Corte Superior de Justicia de Ica, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Luis Alberto Espinoza Cañedo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme al inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE JUSTICIA
J. Falconí Gálvez

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva del 08 de noviembre de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano **ORLANDO JHON QUEVEDO ROMÁN**, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Luis Alberto Espinoza Cañedo (Expediente Nº 24-2016);

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
J. Torrico H

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa
A. Trejo M.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante Informe Nº 244-2017/COE-TPC, del 11 de diciembre de 2017, propone acceder a la solicitud de extradición activa del requerido;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito el 28 de junio de 1989, vigente desde el 31 de enero de 1994 y su Enmienda desde el 09 de julio de 2011;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE JUSTICIA
J. Falconí Gálvez

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
J. Tarrico H.

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano **ORLANDO JHON QUEVEDO ROMÁN**, formulada por la Segunda Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora Permanente de Ica de la Corte Superior de Justicia de Ica, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Luis Alberto Espinoza Cañedo; y, disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España; de conformidad con el tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERÚ | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa
A. Trejo M.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Relaciones Exteriores